



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 16 de marzo de 2023.

VISTO:

El expediente N° 2647201, el cual contiene el Informe N° 100-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI emitido por la Unidad de Salud Integral, el Memorando N° 192-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L-EU-1289/OPE de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 211-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, los artículo 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la “Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud”, el cual tiene como finalidad fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales;

Que, la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 981-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 117-MINSA/2016/DGIESP: Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación, y Certificación de la Persona con Discapacidad, con la finalidad de contribuir a generar condiciones que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, a los procesos para la evaluación, calificación y certificación de la discapacidad, para el otorgamiento del certificado de discapacidad;

Que, mediante Informe N° 100-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI, propone el “PLAN ANUAL PREVENCIÓN Y MANEJO DE LAS CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” de la Red de Salud Barranca Cajatambo, para su aprobación;

Que, el “PLAN ANUAL PREVENCIÓN Y MANEJO DE LAS CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” de la Red de Salud Barranca Cajatambo, tiene por objetivo general, contribuir a mejorar el acceso y cobertura de los servicios de salud, rehabilitación y prevención de la persona en situación de discapacidad;



